SEIS MA-
DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y CINC

Asegurar la Corecha, Por Cuias Razones q[ue] ba de ser bastante tiempo para
para Conozer qual sera la del año que Viene pues solo se puede
auer esperimentado auerido el Sementero muy grande en estos
Campos y el aver aun no allouido en los Contornos de la mancha la
Consolacia de que se puede ocasionar alguna Corecha en los granos
desta tierra. Y respecto de ser el empleo del posito este año de
onze mil fanegas de trigo poco mas o menos las quales Repartidas
a los Panaderos desde primero de Ener[o] del año que Viene (en Caso
de no ocasionarse alguna Corecha) a Com-
que el tiempo de entender queda asegurarse alguna Corecha) a Con-
quenta fanegas Cada dia Como es Costumbre, y ser de su obliga
cion el repartirlo asi, Con d[ic]ho empleo asta todo el mes de Agosto
que es quando se pueden socorrer para el abasto, del trigo que
entonces se empiezan a bender de la nueua Corecha y en caso nes
zesario se les podra Repartir a mas pues es notorio que en los años
pasado de los años de sesenta, setenta, ochenta, nouenta y a
Cien fanegas. Y si en algun año se a empezado a dar mas de mil
grano del trigo del posito, a sido en tiempo esteril, y falto de
granos porno allar d[ic]hos Panaderos donde Comprarlo para
abastezer esta Ciu[dad], y de lo que se prozedia se hazian nuevos empleos
para que no faltase en d[ic]ho posito Con que socorrer la nezesidad
publica, y esta Razon no milita este año en que por ser tan
abundante de granos los Panaderos allan donde Comprar
lo a menos precio del que balora el que les a de dar el posito
y este por la misma Razon no nezesita de hazer nuevos empleos
Es de parezer que por aora no Se llegue a d[ic]ho posito, y Requiere a
Vmd. hablando Con la moderacion deuida al S[eño]r Correx[id]or. Vna, dos y tres Vezes
tardemas en dar los nezesarios no de lugar a otra Cosa de que pro-
venir los daños que se pueden seguir a la Causa publica y lo qi
de por d[ic]ho numero = Y oido por la Ciu[dad] y Continuandose sobre este punto
la Conferencia atendiendo a que de que se de principio al Repartimiento
de trigo entre los Panaderos, desde luego no se sigue
el Incombeniente de Vajarse ni aumentarse el prezio ningun